

31200-32

RESOLUCION N° 5011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

LOS ÁLAMOS, con NIT. 890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°1118 del 21 de marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 21 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 22 de marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para la sede administrativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad, la cual tendrá cobertura en todo el Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, elevó solicitud los días 11 de julio y 4 de septiembre de 2019, bajo el radicado E-2019-382935-0500 y E-2019-488872-0500 respectivamente, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, para la sede administrativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que los días 29 y 30 de agosto de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia para la verificación del componente técnico - administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS.

Que mediante Acta N°51 del 12 de septiembre de 2019 se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para la sede administrativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que el inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, establece que:

"Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital."

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Que, en mérito de lo anterior,

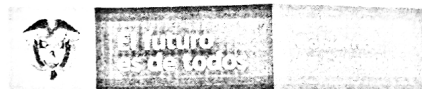
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, para la sede administrativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la cual tendrá cobertura Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

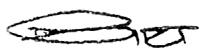


ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **19 SET. 2019**

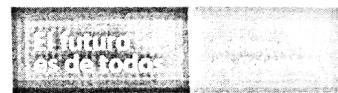


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico. 
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 20 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 5:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora ERIKA CORONEL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.824.564, en calidad de Representante Legal de la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5011 del 19 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Álvaro Garro Parra
ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180

Erika Coronel Gonzalez
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Notificado
C.C N°42.824.564

Renuncio a términos de ley

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 - 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

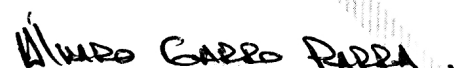


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



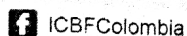
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5011 del 19 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 20 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080